

Informe Individual de Auditoría

Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California

Cuenta Pública
Del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021



RECIBIDO
24 FEB 2023

Dip. Alejandra María Ang Hernández
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito
Mexicali, Baja California, 17 de febrero de 2023

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	3
	I.6 Alcance de la auditoría	4
	I.7 Perspectiva de equidad de Género	5
	I.8 Programático y Presupuestal	5
	I.9 Auditoría de Desempeño	5
	I.10 Procedimientos de auditoría	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	5
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	11
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	11
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	11
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	12

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 17 de junio de 2022, mediante oficio número TIT/811/2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Jose Manuel Jimenez Partida, Subauditor General de Fiscalización; L.C. Rafael Sánchez Chacón, Auditor Especial de Fiscalización; Mtro. Luis Alejandro García López, Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; Mtra. Daniela Lizbeth Urias Barajas Subauditor de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; L.C. Silvia

Lucía Dillanes Esparza, Jefe de Departamento de Auditoría Tijuana; L.A.N.I. Aarón Portillo Gómez, Auditor Coordinador; M.B.A. Helga Elsa Rolón de la Peña, Auditor Supervisor; L.A.P. Isaías Adrián Chain Bez, Auditor Encargado; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, con fecha 26 de julio de 2022, mediante oficio número TIT/978/2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California, oficio complementario de designación de personal auditor a cargo de realizar la auditoría, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; siendo estos los siguientes: C.P. Bryan Lenny González Sánchez, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; Mtra. Edna Dolores Montoya López, Auditora; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

En sesión extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, celebrada el 26 de octubre de 2004, se aprobó el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), como un organismo público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual contará con la estructura administrativa que apruebe la Junta de Gobierno, conforme al presupuesto de egresos respectivo, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Tecate, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 19 de noviembre de 2004.

Posteriormente, sesión extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, celebrada el 6 de septiembre de 2010, se aprobó el Acuerdo de modificación a los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 12, 13, 14, 15 y 16 así como la adición de los artículos 12 BIS, 17, 18 y 19 del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de la Mujer, para quedar como sigue:

Se crea el Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, como organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual contará con la estructura administrativa que apruebe la Junta de Gobierno, conforme al presupuesto de egresos respectivo, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Tecate, Baja California. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 20 de septiembre de 2010.

El Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, tiene por objeto, promover y fomentar las condiciones que posibiliten el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica, social y personal de la Entidad, bajo el criterio de transversalidad en las políticas públicas y con un enfoque que permita identificar y valorar la desigualdad, discriminación y violencia hacia las mujeres, para generar, un cambio mediante estrategias y líneas de acción que propicien la equidad social.

Impulsar, desarrollar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género como política de los diferentes aspectos de la vida municipal con el propósito de favorecer el avance de las mujeres.

Propiciar la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer en el ámbito productivo. Proveer a las mujeres de los medios necesarios para que puedan enfrentar en igualdad de condiciones el mercado de trabajo y de esta forma mejoren sus condiciones de vida y las de sus familias;

Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos superando todas las formas de discriminación en contra de las mujeres. Promover la participación activa de las mujeres en los procesos de toma de decisiones que fortalezcan la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$4,077,809	99%	Circulante	\$3,219,046	78%
No circulante	\$ 26,092	.63%	No circulante	\$ 0	0%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$884,855	22%
Total Activo	\$4,103,901	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$4,103,901	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 2,320,754
Egreso	\$1,582,600
Ahorro (Superávit)	\$ 738,154

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$1,582,600
Muestra auditada	\$1,239,441
Representatividad de la muestra	78%

I.7 Perspectiva de Equidad de Género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de

discriminación de género si se establece en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados, dentro el Programa “Impulsar el Desarrollo de las mujeres y hombres de la comunidad con perspectiva de género”.

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 6 mujeres, correspondiente al 100%.

I.8 Programático y Presupuestal

La Entidad dio cumplimiento oportuno con la entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, del ejercicio fiscal 2021.

Respecto a la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 19 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR) fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los cuales se notificaron en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de los cuales 5 generaron resultados con observación, mismos que no fueron solventados y se incluyen en el presente Informe Individual de Auditoría.

I.9 Auditoría de Desempeño

Esta Entidad no fue seleccionada para aplicar los procedimientos generales de Auditoría de Desempeño.

I.10 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, toda vez

que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas.

NÚM. DEL RESULTADO: 7	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-155-DATC-F-14	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal
RECURRENTE:	No

No se efectuaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por los conceptos devengados de "Compensaciones" por un importe pagado de \$256,321.48 y de \$17,005.85 correspondiente a la Gratificación de Fin de Año.

De conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 del Acuerdo de Creación de la Entidad, corresponde a la Directora en conjunto con el Jefe Administrativo, efectuar las retenciones del Impuesto sobre la Renta por los conceptos devengados.

Al no efectuar la retención del Impuesto sobre la Renta por los conceptos devengados de "Compensación" y "Gratificación de Fin de Año" proporcional a compensación, se incumple con lo establecido en los Artículos 94, Fracción I; 96 y 99, Fracciones I y III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Artículo 6, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-155-DATC-F-14.1	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	SI

La Entidad no proporciona la prestación de Seguridad Social para sus empleados de confianza, situación que puede generar demandas futuras por parte de los empleados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 del Acuerdo de Creación de la Entidad, corresponde a la Directora en conjunto con el Jefe Administrativo, proporcionar a los empleados de confianza de la Entidad, el beneficio de Seguridad Social.

Al no contar con el beneficio de Seguridad Social, se incumple con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley Federal de Trabajo y Artículo 51 Fracción VI de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 9	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-155-DATC-F-15	Recomendación
RECURRENTE:	No

La Entidad registró el pago de finiquito realizado a empleada por un total de \$200,180.09, en póliza número P00196 de fecha 30 de septiembre de 2021, por concepto de vacaciones, prima vacacional, Gratificación anual, prima de antigüedad e indemnización; sin embargo, no se realizó el pago del finiquito antes de finalizar el ejercicio 2021, ni realizó convenio

para pago posterior. La empleada continuó trabajando hasta el 30 de junio del 2022 y el finiquito se pagó el 7 de Julio del 2022.

Al realizar el finiquito de forma incorrecta, se incumple en los Artículos 33, 34, 35, 36 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como con las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, y Devengo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda realizar cálculo, pago y registro de finiquito una vez concluido el termino de la relación laboral, así como elaboración de convenio cuando se realice pago posterior al periodo laborado.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-155-DATC-P-13	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	No

La Entidad realizó modificaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio 2021, presentadas en Cuenta Pública, consistentes en Ampliaciones por \$52,723.18, afectando únicamente el rubro de Servicios Personales y Reducciones por \$962,023, omitiendo presentar la autorización de Cabildo Municipal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 del Acuerdo de Creación de la Entidad, corresponde a la Directora en conjunto con el Jefe Administrativo, dirigir, programar, conducir y coordinar el funcionamiento de la Entidad.

Con la falta de entrega de información de los oficios de remisión y aprobación por parte de Cabildo Municipal de las modificaciones Presupuestales, la Entidad incumple el Artículo 50 Fracción IV y último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 15	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-155-DATC-P-15	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	Si

De la verificación a la tasa de crecimiento considerada en la asignación global de servicios personales, se determinó que ésta excedió del límite autorizado de 3% previsto en los Criterios Generales de Política Económica para 2021, publicados en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que el presupuesto aprobado en Servicios Personales para el ejercicio fiscal 2021 de \$2'082,000.00 considera un incremento

real de 54.38 % en relación al presupuesto aprobado para Servicios Personales en el ejercicio fiscal 2020 de \$1'303,000.00.

De conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 del Acuerdo de Creación de la Entidad, corresponde a la Directora en conjunto con el Jefe Administrativo, dirigir, programar, conducir y coordinar el funcionamiento de la Entidad.

Con el incremento en el presupuesto de Egresos en el rubro de Servicios Personales de la Entidad para el ejercicio 2021, se incumple con el Artículo 21 en correlación con el Artículo 13 Fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios generales de Política Económica para el 2021.

NÚM. DEL RESULTADO: 21	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-155-DATC-P-23.3	Recomendación
RECURRENTE:	No

Del análisis al Cierre Presupuestal de Egresos y el Cierre Programático se determinó que no existe congruencia entre los recursos presupuestales ejercidos y el cumplimiento de las metas, ya que fue ejercido el 62.19% del presupuesto modificado al cierre y fueron logrados el 100.00% de las actividades modificadas al cierre.

Con la incongruencia entre los recursos presupuestales ejercidos y el cumplimiento de las metas, se incumple con los Artículos 4 y 46 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que realice las modificaciones presupuestales o programáticas para la congruencia de los mismos, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 23	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-155-DATC-P-23.4	Recomendación
RECURRENTE:	No

De la revisión de las metas y actividades del Cierre Programático de la Entidad de la cuenta pública 2021, no se tiene la documentación soporte que justifique la realización de la Actividad "210 Campaña de Concientización para la prevención, atención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, niñas y niños del Municipio de Tecate".

Con la omisión de documentación soporte de la actividad observada, se incumple con los Artículos 8 y 46 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y Artículo 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que cumpla en tiempo y forma con su Programa Operativo Anual con la documentación soporte, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 24	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-155-DATC-P-27	Recomendación
RECURRENTE:	Si

Se elaboró la Matriz de indicadores para resultados del programa de la Entidad, la cual presenta deficiencias en su elaboración, ya que no establecieron los indicadores para resultados a nivel Fin y Propósito para su evaluación.

Al no contar con indicadores a nivel fin y propósito, se incumple en lo establecido en los Artículos 74, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; así como con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico", la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" y "Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respectivamente.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo presente el total de los elementos en su matriz de indicadores para el ejercicio en curso, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 30	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-155-DATC-F-44	Recomendación
RECURRENTE:	Si

La Entidad presenta al cierre del ejercicio en el rubro de cuentas por cobrar a corto plazo un saldo acumulado de \$2'866,692.31 correspondiente a subsidio pendiente de recibir por parte del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, dicho saldo se integra por un importe de \$947,059.71 del ejercicio de revisión y \$1'919,632.60 correspondiente a ejercicios anteriores, derivándose lo siguiente:

- a) La cuenta contable número 1122-6-93-04 denominada "Subsidios Sector Gobierno", correspondiente a ejercicios anteriores al 2021 por la cantidad de \$1'919,632.60, no cuenta con soporte documental y evidencia de las gestiones de cobro efectuadas por la Entidad.

- b) Además, presenta una diferencia en conciliación por un importe de \$551,046.20, al comparar el saldo del rubro de Cuentas por Cobrar por un monto de \$2'866,692.31 con el saldo presentado en la cuenta por pagar a su favor por parte del Ayuntamiento de Tecate, Baja California de \$2'315,646.11.
- c) La cuenta contable 1122-6-93 -04 denominada "Subsidios Sector Gobierno" presenta registros duplicados por un total de \$560,094.76

Incumpliendo con los Artículos 33, 42, Primer Párrafo; y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo realice las acciones o gestiones de cobro para su recuperación o corrección contable en su caso, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 31	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-155-DATC-F-88	Recomendación
RECURRENTE:	No

Derivado de la verificación de los estados financieros del ejercicio 2021, presentados el día 29 de abril de 2022, se derivaron las siguientes observaciones:

- a) No se incluyó el Estado de Situación Financiera del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- b) En las notas del Estado de Situación Financiera, no revelan de manera correcta la información, toda vez que la integración difiere con los saldos que contiene la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021.
- c) El Estado de actividades y el Estado de Flujos en Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, presenta saldos en ceros correspondientes al ejercicio 2020, montos que no coinciden con lo presentado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 al Congreso del Estado el 29 de marzo de 2021.

Incumpliendo con los Artículos 44, 46, Fracción I, Incisos e) y g) y 48 de la Ley de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo realice las acciones para presentar debidamente la información financiera, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

II.2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 11 observaciones, de las cuales 1 fue solventada por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 1 promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 3 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 6 recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 7, 8, 9, 13, 15, 21, 23, 24, 30 y 31, se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III. DICTAMEN

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 13 de enero de 2023, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California, presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como en los planes y programas institucionales, correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 17 de febrero de 2023, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

LIC. LUIS GILBERTO GALLEGO CORTÉZ

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

D 24 FEB 2023 **O**
DESPACHADO
 AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
 AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p.- C.P. Amulfo Raúl Zarate Chávez- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
 - C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
 - C.c.p.- Lic. Mónica Andrea Ochoa Gutiérrez.- Director de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC.
 - C.c.p.- Mtro. Luis Alejandro García López.- Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.
 - C.c.p.- Archivo
- DIAT/ARCH/MUP/MAOG/LAGL/Lucia*